



| | |
|----------------------------|--|
| CONTRATO DE SUMINISTROS N° | 0208 |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | INVITACION A COTIZAR N° 0158 DE 2.017 |
| CONTRATANTE: | EMPOCALDAS S.A E.S.P |
| NIT: | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA |
| CC: | 4.384.840 DE BELALCAZAR |
| CONTRATISTA: | DATA & SERVICE LTDA. |
| NIT: | 810.001.025-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR |
| CC: | 10.278.051 EXPEDIDA EN MANIZALES |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO |
| VALOR | \$ 20'836.585 INCLUIDO IVA |
| SUPERVISOR | JEFE SECCION SISTEMAS |
| PLAZO | 15 DIAS CALENDARIO |
| CDP | 919 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2.017 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.278.051 de Manizales, quien actúa en nombre y representación de **DATA & SERVICE LTDA.** con NIT. No. 810.001.025-7 en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CALDAS, quien afirma



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la entidad, calendado agosto 28 de 2.017, manifiesta que: "Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios. 3 corregimientos y 1 centro poblado del Departamento de Caldas; el computador asignado a la Profesional de la Unidad Jurídica desde hace algunos meses viene presentando fallas en los puertos USB y demasiado lento en la ejecución de los programas. Los técnicos del área de sistemas realizaron las revisiones técnicas, formatearon nuevamente el equipo, le instalaron el software, pero el equipo continuo presentando este inconveniente de fallas en los puertos, los puertos USB son necesarios para la configuración local de la impresora para agilizar las funciones del área y en la evaluación técnica se identifico que el equipo ya cumplió su vida útil, porque lleva más de 6 años operando en el área jurídica; se recomienda la adquisición de un nuevo equipo de computo y se recomienda autorizar que el equipo actual con problemas de puertos USB quede disponible en el área de sistemas para utilizar sus repuestos para reparar equipos de computo o para prestar servicios técnicos temporales del área. **2)** que el quipo asignado al área de salud ocupacional, presento fallas en el disco duro; los técnicos del área de sistemas, iniciaron procesos de recuperación de la información y esta se logro parcialmente, se recomienda no utilizar este disco duro por el inconveniente técnico reportado, el equipo ya cumplió su vida útil, porque lleva prestando servicios hace 6 años, el procedimiento seria darle de baja por considerarse como un bien inservible. En este segundo caso de reposición de equipo se recomienda adquirir un equipo de computo para el área de salud ocupacional. **3)** Que la jefe de la sección técnica y operativa, justifica el cambio del computador del pasante de la sección técnica porque presenta fallas irreparables y retrasan el trabajo, en la evaluación que se realiza el área de sistemas también se evidencia que este equipo ya cumplió su vida útil, se le daría de baja por considerarse como un bien inservible y se recomienda adquirir un equipo de computo para el área técnica y operativa. **4)** Que el 16 de agosto de los corrientes la jefe de la sección técnica y operativa y el inspector electrónico, reportaron daño de la CPU del computador de la planta de tratamiento el llano, debido a que presento fallas en la UPS que alimentaba este equipo; reportan que se requiere con urgencia la reposición de este equipo debido a que los operadores registran toda la información de los procesos de la planta en este equipo, también en este equipo se recibían los datos de los niveles de los tanques de almacenamiento a través del sistema de telemetría y es uno de los procesos críticos de la empresa porque del reporte de este nivel dependen las

decisiones continuas del suministro del servicio del fluido de agua a los clientes de la empresa. Para solucionar la emergencia presentada en la planta el llano se necesitan urgentemente dos computadores; un equipo para los procesos de administración de la planta y el otro equipo dedicado al sistema de telemetría, para evaluar constantemente los niveles de los tanques de almacenamiento y evitar inferencias en los procesos de comunicaciones y técnicos. 5) Que por los argumentos antes descritos, es oportuno para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realizar la compra de cinco equipos de computo para las siguientes áreas: Jurídica, Salud Ocupacional, Técnica y Operativa y para la Planta el Llano, para renovar la plataforma tecnológica y mejorar los procesos en cada una de las secciones. 6) Que en consecuencia, el día 09 de octubre de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0158 de 2.017 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO.**, condiciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 7) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 13 de octubre de 2.017, presentándose cuatro (4) propuestas en tiempo y oportunidad por parte de **TES LTDA., TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S., ALBERTO ALVAREZ LOPEZ (GTI) y DATA & SERVICE LTDA.** 8) Que el día 13 de octubre de 2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **DATA & SERVICE LTDA.** cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 9) Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0919 del 06 de septiembre de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 23010202 denominado "Adquisición y mantenimiento hardware". 10) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO., según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0158 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los equipos de computo de acuerdo a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P: - licencia Windows 10 Profesional 64 bits en Español, downgrade Windows 7 pro. - licencia office 2016 standard OLP. - Garantía de mínimo 3 años dada por el fabricante en: CPU y monitor. Esta garantía no deberá estar

0208



supeditada a los elementos físicos de embalaje entregados por el fabricante o por el distribuidor. – certificado de disponibilidad de repuestos por 5 años. – los elementos del equipo (mouse, monitor, CPU, teclado, etc) deben ser del mismo fabricante. – los equipos deben tener certificados RoHS, WEEE. – certificación EPEAT. – solo se aceptan marcas reconocidas en el mercado (no clones). **2.** Suministrar los equipos de cómputo de buena calidad. **3.** Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo. **4.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **5.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **6.** Realizar los pagos por concepto de: - Estampilla Pro Universidad, - Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo - Estampilla Pro Adulto Mayor. **7.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato.

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO: El plazo para la realización de estos suministros será QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: -**

PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA EN LAS SECCIONALES DE: - MANIZALES y VICTORIA (Planta el Llano), de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 0158 de 2.017.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$20'836.585) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION**

DE LOS SUMINISTROS: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCION DE SISTEMAS de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que

EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0208



segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0158 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ESPACIO EN
BLANCO.



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0208



OFERTA ECONÓMICA
INVITACIÓN A COTIZAR 0158 DE 2017

| QTY | DETALLE | VR. UNIT. | IVA Unit | TOTAL |
|------------------------------------|--|--------------|-----------|--------------|
| 5 | COMPUTADORES DE ESCRITORIO: LENOVO ThinkCentre Procesador Intel Core i5-7400 Processor (up to 3.5 Ghz), Memoria Ram de 8GB DDR4 hasta 64GB, Disco Duro 1TB 7200RPM SATA, Small Form Factor, Intel HD Graphics 630, Slim DVD Recordable, Gigabit Ethernet, Tarjeta de Red N PCI Atheros, 2.4GHz, 802.11n/g/b, B250 210W 85%, Energy Star. Windows 10 Profesional 64 Spanish, downgrade Win 7 Pro. Monitor Thinkvision E2054 - 19.5" Wide LED Monitor - 1440 X 900 Garantía: 3 Años on Site. | \$2.622.260 | \$498.229 | \$15.602.445 |
| 5 | 021-10583 OfficeStd 2016 OLP NL Gov | \$879.687 | \$167.141 | \$5.234.140 |
| VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA | | \$20.836.585 | | |

Cordialmente,

FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR

Gerente

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de acta de pago, una vez realizada la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9



PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23010202, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 919 del 06 de septiembre de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0158 de 2.017. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se

encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DATA & SERVICE LTDA** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario

0208



que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entiende Liquidado con la presentación del acta final, la certificación de recibido de los elementos a suministrar los cuales son requisitos esenciales para generar el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción emanadas del presente contrato, se entenderá que las partes se encuentran a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

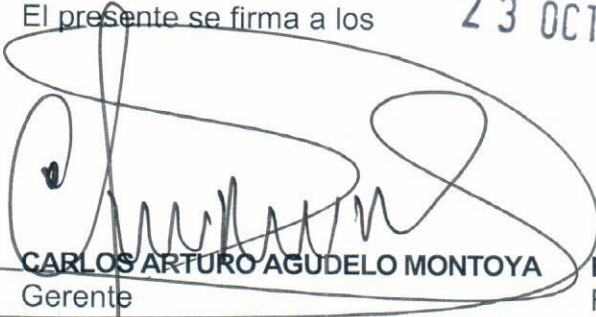
0208



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0158 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

23 OCT 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
Representante Legal
DATA & SERVICE LTDA.
Contratista.


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA


Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


Vbo: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA.

PROYECTO: JOHNSON CAST.